

Acuerdo 650 DE 2016

(Septiembre 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA “INNOVADORES ESCOLARES EN SEGURIDAD VIAL” EN LOS PLANES DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL ESCOLAR EN EL DISTRITO CAPITAL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objetivo. Créase el programa “Innovadores Escolares en Seguridad Vial” como parte de los planes de formación en seguridad vial escolar de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Educación. El programa complementará la educación sobre normas, comportamientos y hábitos seguros en la vía y sobre tránsito y transporte dirigida a la comunidad educativa en la ciudad y fomentando la cultura ciudadana en las personas que actúan como peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, así como una mejora en la interacción cotidiana que tienen.

ARTÍCULO 2. El programa “Innovadores Escolares en Seguridad Vial” tiene como propósito generar espacios pedagógicos para desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas, utilizando y creando herramientas tecnológicas en seguridad vial sobre normas de comportamiento en el tránsito y transporte, y de convivencia, que permitan a la comunidad educativa una movilidad libre y segura ejerciendo liderazgo sobre la conducción de automóviles, motocicletas y medios alternativos de transporte en la ciudad.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Educación y La Secretaria de Movilidad promoverán para dar cumplimiento al programa “Innovadores Escolares en Seguridad Vial”; espacios lúdico pedagógicos de interacción denominados “Laboratorios de Seguridad Vial” en donde se eduque a las y los estudiantes acerca de la forma adecuada de comportamiento en el tránsito y transporte, y de convivencia por medio de herramientas tecnológicas, de tal manera que se contribuya a verificar y corregir los malos hábitos ciudadanos, a través del análisis de casos reales.

ARTÍCULO 4. Los estudiantes de últimos grados de educación secundaria y Media Vocacional que se encuentren realizando el servicio social podrán participar en los laboratorios a los que se refiere el artículo anterior y compartir sus conocimientos y experiencias sobre movilidad con estudiantes de cursos inferiores.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de este artículo, se fortalecerá el cumplimiento del Decreto [594](#) de 2015 y demás normas vigentes, con lo que se garantiza la participación de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa; docentes, familias y estudiantes.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo deroga las normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de septiembre de 2016

ROBERTO HINESTROSA REY

Presidente

ARMANDO GÓMEZ RAYO

Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

NOTA: Publicado en el Registro Distrital 5919 de septiembre 22 de 2016.